

# Municipios Escolares

Es la organización que representa a todas y todos los estudiantes de la IE. Los integrantes del municipio escolar son elegidos en forma democrática por votación universal y secreta, por el periodo de un año.



El director de la institución educativa o el docente asesor puede solicitar la asistencia técnica de la ONPE con la que puede acceder a la capacitación de los actores electorales

## OBJETIVOS DEL MUNICIPIO ESCOLAR

- Incentivar entre los estudiantes de uno u otro sexo experiencias educativas para el fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores.
- Promover prácticas de organización y participación democrática en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Involucrar a la comunidad educativa y diversos actores e instituciones públicas en el fortalecimiento de estos espacios de participación estudiantil.

## MARCO LEGAL



### CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES (1)

El Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante ley del Estado peruano, garantiza que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes de uno u otro sexo sean respetados. De este documento resaltamos el artículo 13°, que dice a la letra.

“ ... Artículo 13°.- A asociarse. El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente...”.



### LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2)

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños de uno u otro sexo debían tener una convención destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de dieciocho años precisan de cuidados y protección especial. Los dirigentes querían asegurar también que el mundo reconociera los derechos humanos de los niños. Para el presente manual, resaltamos el artículo 15° de esta convención internacional:

“ ... Artículo 15°.- Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas...”.

### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (3)

El artículo 53°, establece que el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo y le corresponde:

- Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para concluir su educación.
- Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.
- Organizarse en municipios escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la institución educativa (IE) y en la comunidad.**
- Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.
- Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.



### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 0067-2011-ED (4)

ES LA NORMA QUE BRINDA LAS PAUTAS ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES. AL RESPECTO, PLANTEA ARTICULAR LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES POR MEDIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES, GARANTIZANDO LAS INICIATIVAS Y PRÁCTICAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, QUE INICIEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, DE ACUERDO CON SU EDAD Y MADUREZ